

**VISTOS**

1.- El Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

2.- El convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Temuco, de fecha 23 de diciembre de 2022.

3.- La Resolución Exenta N° 4122 de CONADI, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de fecha 26 de diciembre de 2022, que aprueba el convenio de transferencia de recursos.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 477 de fecha 14 de febrero de 2023, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subdirección Nacional CONADI y la Municipalidad de Temuco.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 25 de abril de 2024, que autoriza la nómina de beneficiarios del convenio, además de definir el mecanismo de reemplazo de posibles usuarios no viables para ser beneficiarios del convenio.

6.- Los Decretos Alcaldicios N° 2239 de fecha 30 de mayo del 2024 y N° 3780 de fecha 9 de septiembre del 2024, los cuales modifican el decreto alcaldicio N° 1791 de fecha 25 de abril de 2024 y N° 2239 de fecha 30 de mayo de 2024 respectivamente, actualizando la nómina de beneficiarios del convenio.

7.- La Resolución Exenta N° 89 de CONADI, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de fecha 15 de enero de 2025 y el Decreto Alcaldicio N° 397 de fecha 29 de enero de 2025, los cuales autorizan la ampliación del plazo de ejecución del convenio hasta el 14 de octubre de 2025.

8.- Las Resoluciones Exentas DGA Araucanía N° 1159 y N° 1161 de fecha 24 de junio de 2025 y N° 1204 de fecha 01 de julio de 2025, las cuales declaran admisibles las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de beneficiarios del convenio.

9.- Lo dispuesto en el artículo N° 131 del Código de Aguas, que señala los procedimientos a realizar luego de declararse la admisibilidad de una solicitud de concesión de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas.

10.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **CONSIDERANDO**

1.- Los procedimientos requeridos para la ejecución del convenio denominado *"Elaboración de catastro de derechos de aprovechamiento de aguas y apoyo en la gestión de constitución de agua subterránea ante la DGA a personas naturales indígenas, parte de comunidades y comunidades indígenas de la comuna de Temuco"*, el cual tiene como uno de sus objetivos realizar la solicitud de concesiones de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas para usuarios de Dirección de Desarrollo Rural de la Municipalidad de Temuco.

2.- La necesidad de continuar con la tramitación de las solicitudes de concesión de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas ingresadas a la DGA a través del convenio, las que fueron consideradas admisibles a través de Resoluciones Exentas DGA Araucanía, siendo estas últimas citadas en el punto N° 8 de la sección "VISTOS", formando parte integrante de este decreto.

3.- El requisito de cumplir con lo indicado en el artículo N°131 del código de aguas, que señala el deber de publicar un extracto de la solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas admisible en el Diario Oficial y la radiodifusión del mismo a través de tres mensajes radiales en una emisora con alcance en el sector que involucre el punto geográfico de dicha solicitud.

DECRETO

1.- Autorícense las "Resoluciones Exentas DGA Araucanía" N° 1159 y N° 1161 de fecha 24 de junio de 2025 y N° 1204 de fecha 01 de julio de 2025, en marco del convenio denominado "Elaboración de catastro de derechos de aprovechamiento de aguas y apoyo en la gestión de constitución de agua subterránea ante la DGA a personas naturales indígenas, parte de comunidades y comunidades indígenas de la comuna de Temuco", las cuales declaran admisibles las solicitudes de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas ingresadas a la DGA a través del convenio mencionado. A continuación, se detallan los antecedentes de los beneficiarios a los que aluden dichas resoluciones:

| N° | Nombre de él/la beneficiario(a)  | N° Cédula de Identidad | N° y fecha Resolución Exenta DGA Araucanía | Volumen total anual solicitado (m³) |
|----|----------------------------------|------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1  | AUDOLIA ANTIMIL TORO             |                        | N° 1159 de 24/06/2025                      | 15768                               |
| 2  | MAURICIO ANDRÉS PAINEN BENAVIDES |                        | N° 1161 de 24/06/2025                      | 15768                               |
| 3  | MARTA HERMINDA CANIUQUEO RUCAN   |                        | N° 1204 de 01/07/2025                      | 15768                               |

2.- Autorícese la publicación de los extractos representativos de cada solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas, declaradas admisibles por las resoluciones exentas autorizadas en el punto N°1 de este decreto, en el Diario Oficial de la República de Chile, según lo requerido por el artículo N°131 del Código de Aguas. Los extractos a publicar tienen la siguiente estructura aproximada, la cual se individualiza con los datos de cada beneficiario:

"(Nombre completo), solicita: un derecho de aprovechamiento de agua consuntivo, por un caudal de (X) litros por segundo, de ejercicio permanente y continuo, un volumen anual de (X) m3. Para fines de riego, consumo humano, saneamiento y uso doméstico de subsistencia. Captado mecánicamente desde las aguas subterráneas de un pozo, ubicado en sector hidrogeológico de aprovechamiento común (nombre sector hidrogeológico), en coordenadas UTM (m) Norte: (X) y Este: (X), WGS 84 Huso 18, localizado en la comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, solicitándose además un área de protección por un radio de 200 m."

3.- Autorícese la radiodifusión de los extractos representativos de cada solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas, declaradas admisibles por las resoluciones exentas autorizadas en el punto N°1 de este decreto, en alguna de las radioemisoras que figuran en el listado de concesiones vigentes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para la comuna de Temuco, a través de tres (3) mensajes radiales, según lo requerido por el artículo N°131 del Código de Aguas. El extracto a radiodifundir tiene las mismas características que el mencionado en el punto N°2 de este decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

KKP

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Archivo

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

